



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 03 / 2011

FECHA : 10 DE ENERO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **EL SALVADOR**

N° 2140

población

Sector **(ZONA C-4)**

propiedad de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBORADA LTDA.**

R.U.T. N° 76.085.097-7

Rol **6755-5**

PERMISO OTORGADO N° 325

FECHA 29/09/2010

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	53,10 M <sup>2</sup>
2° piso	14,16 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>67,26 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°60 DEL 07/09/2010  
Certificado N°60 DEL 07/09/2010  
Declaración RE-OBRA N° 2140 DEL 25/11/2010  
Certificado N° 302 DEL 29/11/2010

ESSAL  
ESSAL  
SEC  
SERVIU



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una vivienda compuesta de dos niveles, de propiedad de Inmobiliaria y Constructora alborada Ltda., la cual está ubicada en calle El Salvador N°2140. La propiedad cuenta con la superficie que se detalla a continuación:

Superficie 1er. Nivel	: 53,10 M <sup>2</sup>
Superficie 2do. Nivel	: 14,16 M <sup>2</sup>
<hr/>	
TOTAL	67,26 M <sup>2</sup>

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Jaime Starocelsky Guiraldes  
Constructor : Juan Bidart Berni

ESP/ETM/rsev